



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0656 2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **11 NOV 2013**

VISTO; el Decreto N° 1925-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral N° 0612 - 2013-GRA/GG-OEADM-ORH, expediente conformado en dos (02) folios, sobre rectificación de error aritmético de acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral 0612-2013-GRA/GG-ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales del señor **Hugo Dante de la Cruz Quintanilla**, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer, afecto a la Meta: 210 Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo Área Metropolitana Huamanga Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre 2013, empero erróneamente se ha consignado la indicada Meta que no corresponde, debiendo ser afecto a la Meta : **Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.P Jardín de Niños N° 102 Rosita de Lima, en el Distrito de Ayacucho - Huamanga - Ayacucho.**

Que, a través del Decreto citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Responsable de la Unidad de Administración de Personal, decreto la rectificación del nombre de la Meta y el periodo de prórroga de contrato del referido servidor, señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior a efectos que cumpla con las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 034 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2013;

Que, de conformidad al artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error aritmético consignado en el artículo de la Resolución Directoral N° 0612- 2013-GRA/GG-ORADM-ORH, sobre la afectación de Meta, que dice afecto a la Meta: 210 Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo Área Metropolitana Huamanga Ayacucho, debiendo decir afecto a la Meta : Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.P Jardín de Niños N° 102 Rosita de Lima, en el Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho; quedando firme y subsistente el resto de las condiciones que establece la resolución aludida, la vigencia del contrato de servicios personales del señor **Hugo Dante de la Cruz Quintanilla**, será del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2013.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



**Abog. LEONCIO RAMÍREZ MONERO
SECRETARIO GENERAL**